



DECRETO de Alcaldía.

Asunto: **Suspensión de la sesión ordinaria a celebrar por el Ayuntamiento Pleno el próximo día 3 de septiembre de 2020.**

La excepcionalidad de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en la que nos encontramos y las medidas adoptadas por las autoridades competentes suponen, en el momento actual, la limitación de concentración de personas. A ello, en nuestro caso concreto, se debe añadir que varios miembros de la Corporación, que han estado en contacto con personas en quienes se ha declarado la enfermedad de coronavirus, deben, siguiendo el protocolo establecido, mantener un periodo de cuarentena de manera obligatoria.

Son estas razones las que nos hacen concluir que no resulta coherente que la Administración local siga con su gestión ordinaria, como si no debiera adoptar ninguna medida de salud pública. Debe tenerse en cuenta que la reunión de los órganos colegiados supone la concentración de personas en un mismo recinto, y, precisamente eso, es lo que pretenden evitar las medidas tomadas por las autoridades sanitarias, al objeto de frenar los posibles contagios víricos. Y la celebración de la sesión es una medida que, además, puede vulnerar las recomendaciones dadas en este sentido. Y, por otro lado, su celebración podría afectar a los derechos de participación de los corporativos afectados.

Es por ello que, en estos momentos, no parece razonable mantener la celebración de las sesiones de los órganos colegiados públicos en los que exista la posibilidad de contagio.

Consecuencia de esta excepcional situación en la que nos encontramos, se puede argumentar la posibilidad de posponer la celebración de Plenos por causas extraordinarias. Así, el Alcalde, como órgano competente para convocar las sesiones, podrá modificar el día de celebración de la sesión ordinaria si lo estima conveniente, tal como puede deducirse de lo señalado en el artículo 21.1.m) de la LRBRL: El Alcalde tiene la competencia para *“adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno”*. Esto supondrá que cualquier acuerdo que sea necesario adoptar y no pueda esperar, puede hacerse por la Alcaldía, dando cuenta posteriormente al Pleno cuando se pueda celebrar.

Como la competencia para la convocatoria de las sesiones plenarias es del Alcalde en exclusiva, no tendrá que celebrarse ninguna sesión extraordinaria para acordar la fecha de celebración de la sesión ordinaria en este caso, sino que el Alcalde la convocará cuando estime más conveniente, pudiendo consultar para ello con los portavoces de los grupos políticos pero no siendo necesario su acuerdo. En definitiva, y por ello, se considera que este caso de un cambio excepcional de una sesión ordinaria puede ser acordado por el Alcalde, siendo los motivos sanitarios referidos y de movilidad restringida, motivos de la imposibilidad de la celebración del pleno en el día preestablecido, notificándose la misma así como la fecha para la celebración del Pleno a los Concejales, una vez lo permita la situación sanitaria.

Como conclusión de todo lo señalado, una alternativa, adecuada a derecho, es la suspensión de la citada sesión plenaria convocada para el día 3 de septiembre corriente a las 19:00 horas.

Firma 1 de 1
Roberto Ronda Villegas
03/09/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e975573f5e294be58a33803f693ffeeb001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/801 - Fecha Resolución: 03/09/2020





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Y en consecuencia, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las de Régimen Local, en su artículo 21, vengo a disponer la **suspensión** de la sesión del Pleno del Ayuntamiento, programada como ordinaria para el día 3 de septiembre de 2020, a las 19:00 horas, así como las sesiones programadas como ordinarias para fechas posteriores, y las que con igual carácter de ordinarias corresponda celebrar por la Junta de Gobierno Local, hasta tanto lo permitan las circunstancias sanitarias generales actuales y de todos los miembros de la Corporación, en particular. Se estudiará, no obstante, la posibilidad de celebración de sesiones de forma telemática de los órganos colegiados, Pleno y Junta de Gobierno. Otra solución que se puede adoptar en este caso es que el Alcalde avoque para sí, en el caso de que las hubiera, todas las delegaciones que hubiera conferido tanto en la Junta de Gobierno como en el Pleno.

Notifíquese a los Srs. Concejales y dese la publicidad pertinente.

En San Agustín del Guadalix, a fecha de firma.

El Alcalde

Firmado digitalmente

Fdo. Roberto Ronda Villegas.

Firma 1 de 1
Roberto Ronda Villegas
03/09/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e975573f5e294be58a33803f693ffeeb001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/801 - Fecha Resolución: 03/09/2020

